



Instituto Tecnológico de Pabellón de Arteaga Departamento de Ciencias Económico Administrativas

# MIGUEL ÁNGEL MACÍAS ROCHA

# REPORTE FINAL PARA ACREDITAR RESIDENCIA PROFESIONAL DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE FACTURACIÓN 3.3

ASESORÍA Y DESARROLLO EMPRESARIAL



Asesor interno: Cynthia Alejandra Rodríguez Esparza

Asesor externo: Fernando Mascorro Ortega

## Capítulo 1 PRELIMINARES

### 2. Agradecimientos.

## Agradecido con:

Dios por permitirme llegar a este nivel académico y darme la oportunidad de terminar una carrera, por darme salud y no permitir darme por vencido.

Mi familia, mis padres que son el pilar y a cada uno de mis hermanos que estuvieron alentando en cada paso de mi carrera, pero en especial a Manuel de Jesús Macías Rocha, él fue una de las personas que me acompaño los 5 años.

Mis compañeros de salón de clases que también sin su apoyo creo que hubiera sido más complicado llegar, mi equipo de trabajo (Carmen, Karla, Alpha y Narda) que fueron un pilar en los últimos semestres.

Mis maestros que con paciencia mostraron que podemos lograr grandes cosas siempre y cuando le pongamos el empeño que se requiere

Mis asesores interno (Cynthia Alejandra Rodríguez Esparza) y externo (Fernando Mascorro ortega) que también han sido parte fundamental en mi proyecto y gracias a ellos he aprendido bastantes cosas.

Y además a una persona que por cuestiones personales me reservo su nombre, pero gracias a ella he logrado grandes cosas en mi formación académica.

La maestra Armida Ponce por sus atenciones que siempre tuvo hacia los alumnos y su manera tan gentil de tratarnos.

Finalmente a cada persona del ITPA que hacen que todo esté en orden para nosotros poder tener unas instalaciones cómodas.

#### 3. Resumen.

Se hizo un manual de procedimientos de facturación 3.3, donde se habla del llenado de la factura paso a paso y a su vez de la normatividad que la rige.

Además se analizan los alcances de la factura, como impacta en una declaración de alguno de los regímenes (Incorporación fiscal, arrendamiento, actividad empresarial y sueldos y salario),concluyendo la forma correcta de cómo usar una factura de manera legal y de cómo no encuadrar la tipificación de un delito.

# 4. Índice

Capítulo 1 PRELIMINARES	
4. Índice	IV
Lista de Tablas	V
Lista de Figuras	VI
Capítulo 2 GENERALIDADES DEL PROYECTO	1
5 Introducción	1
6. Descripción de la empresa u organización y del puesto o área del trabajo del re-	
DEPARTAMENTO DE FACTURACIÓN	2
VISIÓN	2
OBJETIVOS GENERALES	2
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
PRINCIPALES CLIENTES DE LA EMPRESA	3
7. Problemas a resolver, priorizándolos	4
8. Justificación	4
9. Objetivos (General y Específicos)	5
Capítulo 3 MARCO TEÓRICO	6
10. Marco Teórico (fundamentos teóricos).	6
¿QUE ES UNA FACTURA?	6
¿QUE ES UNA PERSONA FÍSICA?	6
¿QUE ES EL IVA?	6
¿QUE ES EL ISR?	7
¿QUE SON LAS RETENCIONES?	7
PRODUCTOS EXENTOS	7
¿EN QUÉ CONSISTE LA TASA DEL IVA 0%?	8
¿POR QUE ES IMPORTANTE PAGAR IMPUESTOS?	9
Capítulo 4 DESARROLLO	10
11. Procedimiento y descripción de las actividades realizadas	10
FLUJOGRAMA	10
SISTEMATIZACIÓN PARA LA DECLARACIÓN RÉGIMEN INCORPORACIÓN FISCAL	14
DECLARACIÓN PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y ARRENDAMIE	=NTO 18

SISTEMA PARA DECLARACIÓN EN EL RÉGIMEN SUELDOS Y SALARIO	S29
EMPRESAS FANTASMA Y TESTIGOS PROTEGIDOS	41
OPINIÓN LEY EXTINCIÓN DE DOMINIO	43
JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	44
NORMATIVIDAD APLICABLE AL CFDI 3.3	45
Cronograma de actividades	49
CAPITULO 1 Y 2	49
CAPITULO 3	49
CAPITULO 4	49
CAPITULO 5 Y 6	49
CAPITULO 7	49
CAPITULO 8 Y 9	49
Capítulo 5 RESULTADOS	50
12. Resultados	50
CUADRO DIFERENCIAS FACTUR ACIÓN 3.2 A 3.3	50
¿POR QUÉ CAMBIÓ LA FACTURACIÓN 3.2 A 3.3?	51
CUANDO ENTRA EN VIGOR LA FACTUR ACIÓN 3.3	51
RESULTADOS POSITIVOS	52
Capítulo 6 CONCLUSIONES	53
13. Conclusiones del Proyecto	53
Capítulo 7 COMPETENCIAS DESARROLLADAS	54
14. Competencias desarrolladas y/o aplicadas	54
Capítulo 8 BIBLIOGRAFÍA	55
15. Fuentes de información	55
MARCO NORMATIVO	55
Capítulo 9 ANEXOS	56
17. Anexos	56
18. Registros de Productos <b>¡Error! Marcad</b>	or no definido.
Lista de Tablas	
Tabla 1 FUNDAMENTOS RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL	17
Tabla 2 Fundamento actividad empresarial	
Tabla 3 Fundamento arrendamiento	28

Tabla 4 Sueldos y salarios	40
Tabla 5 Normatividad aplicable al CFDI 3.3	48
Tabla 6 Cuadro comparativo 3.2 a 3.3	51
Lista de Figuras	
Ilustración 1 Apartado "Mis Cuentas"	14
llustración 2 "Mis declaraciones"	
llustración 3 RFC y Contraseña	15
llustración 4 Periodo de declaración	
llustración 5 Obligaciones fiscales	
llustración 6 Calculo de IVA	
llustración 7 Calculo ISR y presentación de la declaración	
Ilustración 8 (ACTIVIDAD EMPRESARIAL) Declraciones	
llustración 9 RFC y contraseña	
llustración 10 Mi contabilidad	
llustración 11 Periodo a declarar	
llustración 12 Obligaciones fiscales	
llustración 13 Aviso (ingresos, gastos, totales)	
llustración 14 Reporte ingresos	
llustración 15 Reporte de gastos	
llustración 16 Periodo a declarar	
llustración 17 Resumen de gastos	22
llustración 18 Selección de impuestos	
llustración 19 Determinación de ISR	
llustración 20 Resultado de la determinación de impuestos	24
llustración 21 Impuesto del valor agregado	
llustración 22 Determinar el impuesto al valor agregado	
llustración 23 Calculo ISR	25
llustración 24 Total de la determinación del IVA	26
llustración 25 Cantidad a pagar de IVA	
llustración 26 Acuse de la declaración	
Ilustración 27 SUELDOS Y SALARIOS (DECLARACIÓN ANUAL)	29
llustración 28 Presentar declaración	
llustración 29 Selección del ejercicio	30
llustración 30 Perfil del contribuyente	
llustración 31 Ingresos por actividad empresarial	
llustración 32 Gastos y compras dedusibles	
llustración 33 Compras y gastos	
llustración 34 Compras y gastos	
llustración 35 Ingresos capturados	
llustración 36 Deducciones personales	

llustración 37 Ingresos extensos	34
llustración 38 Información de otros estímulos fiscales	34
llustración 39 Información de partes relacionadas	35
Ilustración 40 Datos complementarios ISR	35
Ilustración 41 Información adicional	36
llustración 42 Información de datos cuando hay copropiedad	36
Ilustración 43 Declaración Informativa de IVA	37
Ilustración 44 Continuación	37
Ilustración 45 Continuación	38
Ilustración 46 Continuacion	38
llustración 47 Envío de declaración	39
llustración 48 Acuse de declaración	39

# Capítulo 2 GENERALIDADES DEL PROYECTO

#### 5.- Introducción

El propósito de hacer un manual de procedimientos para el despacho contable Asesoría y Desarrollo Empresarial, ya que no tenía antecedente que existiera alguno, por lo que este trabajo será de mucha ayuda para el personal de nuevo ingreso y de esta manera se podrán resolver dudas con respecto a las facturas.

Es de vital importancia ya que ahí se explicará de manera detallada el proceso correcto fundado y motivado en la normatividad vigente, que se debe utilizar y la razón de cada procedimiento para la generación de factura (CFDI), hablaremos también legalidad y certeza de la factura (CFDI) y al contribuyente.

Por otro lado el establecer este manual de procedimientos le traerá grandes beneficios al despacho en ahorro de tiempo y costos, aunado a la capacitación del personal de nuevo ingreso.

# 6. Descripción de la empresa u organización y del puesto o área del trabajo del residente.

ASESORÍA Y DESARROLLO EMPRESARIAL, Inicia sus operaciones en el año 2003 con una cartera de clientes muy pequeña, principalmente asesorando a los regímenes de pequeños contribuyentes e intermedios, y con el transcurso del tiempo especializándose en asesoría de los contribuyentes personas físicas en los diferentes regímenes establecidos en la ley fiscal de la metería. Brindamos servicios contables, fiscales y administrativos con el fin de asegurar que la generación de información financiera sea oportuna, veraz y confiable para la toma de decisiones.

# **DEPARTAMENTO DE FACTURACIÓN**

Funciones principales: Captura de facturación, generación de facturas, recopilación de información para generar facturas, envío y seguimiento de facturación, generación de complementos de pago.

#### MISIÓN

Ofrecer servicios profesionales de asesora administrativa, contables y fiscales al sector privado para personas físicas y morales.

# **VISIÓN**

Tener una cartera de clientes suficiente para competir en el mercado y con una excelente imagen recomendados por nuestros mismos clientes.

#### **OBJETIVOS GENERALES**

Asesorar de una manera integral a los contribuyentes personas físicas, en las áreas administrativas, contables y fiscales.

# **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Estudiar las estructuras financieras y capital de los clientes
- Conocer el crecimiento interno y externo de las empresas de los clientes
- Saber el financiamiento de los proyectos actuales y a futuro de los clientes

### **ORGANIGRAMA**



#### PRINCIPALES CLIENTES DE LA EMPRESA

Personas físicas entendidas desde una perspectiva legal.

# 7. Problemas a resolver, priorizándolos.

- 1.- El manual de procedimientos nos permite plasmar información clara, sencilla y concreta. Esto resolverá dudas de manera más precisa con respecto a la facturación3.3 con la descripción de cada uno de sus pasos.
- 2.- Ahorro en costos y tiempos en la contratación de nuevo personal en el proceso de capacitación.
- 3.- Tener una guía por escrito de la forma y pasos a seguir para la generación y emisión de facturas eliminando errores hasta en un 95%.

# 8. Justificación

Actualmente no existe un manual de operaciones documentado, por lo que el gerente tiene que estar capacitando de manera personal a los nuevos integrantes del despacho, lo que atrae pérdida de recursos que se puede usar en otras actividades más importantes.

Con el manual de operaciones documentado bastara con indicarle al personal a capacitar que se consulte el manual de operaciones existente.

La importancia del manual de procedimiento de facturación 3.3 permite llevar al despacho a desarrollar las funciones del proceso de facturación como organizar, dirigir y controlar con cada uno de sus pasos.

Actualmente en el despacho no hay un orden en la información documentada de cómo debe ser correctamente elaborada una factura 3.3, por lo que el resultante de este proyecto será de vital importancia.

# 9. Objetivos (General y Específicos)

Implementar un manual de procedimientos para facturación 3.3, para asesoría y desarrollo empresarial. Para llevar la secuencia lógica de las actividades de los procedimientos.

- Identificar cada uno de los pasos a seguir para la facturación 3.3 del despacho asesoría y desarrollo empresarial
- Preparar al personal de nuevo ingreso y tenga un mejor entendimiento de los pasos.
- Tener información documentada para cualquier consulta o duda del personal

# Capítulo 3 MARCO TEÓRICO

# 10. Marco Teórico (fundamentos teóricos).

#### ¿QUE ES UNA FACTURA?

Una factura electrónica es un comprobante fiscal digital que se genera mediante internet (CFDI). Este comprobante es emitido a través de la página del SAT para que así se tenga registro de lo que una empresa o comerciante vende, es decir, los ingresos que está generando y que las autoridades fiscales tengan notificación de ello.

El único formato válido en México es el XML que ha sido validado y certificado previamente por un proveedor autorizado o por el mismo SAT; este comprobante es emitido con un sello digital y un número de folio, los cuales les da una registro único e irrepetible para casos de verificación o cancelación.

(Red Amigo DAL, 2018)

# ¿QUE ES UNA PERSONA FÍSICA?

La persona física es un individuo capaz de contraer obligaciones y ejercer sus derechos.

Para las personas físicas existen 5 tipos de regímenes fiscales diferentes:

- Asalariados.
- Honorarios (servicios profesionales).
- Arrendamiento de inmuebles.
- Actividades empresariales.
- Incorporación fiscal.

(ARAGON, 2019)

#### ¿QUE ES EL IVA?

El Impuesto al Valor Agregado se aplica a los productos o servicios conforme se completa cada etapa de su producción.

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) es un impuesto indirecto: porque no es percibido por Hacienda directamente sino a través del vendedor en el momento de una transacción comercial y financiado por el consumidor final.

(Equipo Editorial Enconta, 2019)

#### ¿QUE ES EL ISR?

El Impuesto Sobre la Renta (ISR), es un impuesto directo que se aplica a las ganancias obtenidas durante el ejercicio, o mejor dicho, a la diferencia entre los ingresos y las deducciones autorizadas. Sin importar la naturaleza, denominación u origen, se grava la utilidad del bien o actividad que incremente el patrimonio del contribuyente.

(Equipo Editorial Enconta, 2019)

#### ¿QUE SON LAS RETENCIONES?

Las contribuciones son los ingresos que recibe el Estado, reconocidas por ley (es decir, tienen como fundamento una norma jurídica), a través de aportaciones obligatorias que realizar los ciudadanos y, cuya finalidad es, cumplir con la función pública. Las contribuciones permiten que el Estado pueda desempeñar su actividad de regular la convivencia de los ciudadanos: salud, justicia, educación, desarrollo económico.

Cantidades que se detraen al contribuyente por el pagador de determinadas rentas, por estar así establecido en la ley, para ingresarlas en la Administración tributaria como "anticipo" de la cuota del Impuesto que el contribuyente ha de pagar.

(RANKIA, 2018)

#### PRODUCTOS EXENTOS

La tasa del IVA del 0% se aplica en la enajenación de:

- animales y vegetales
- Medicinas de patente
- Hielo y agua no gaseosa ni compuesta
- lxtle, palma y lechuguilla

- Caviar, salmón ahumado y angulas
- Saborizantes, micro encapsulados y aditivos alimentarios
- Jarabes o concentrados para preparar refrescos
- Chicles o gomas de mascar
- Hielo y agua no gaseosa ni compuesta, excepto cuando este último caso, su presentación sea en envases menores de diez litros
- Tractores para accionar implementos agrícolas
- Fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y fungicidas
- Invernaderos hidropónicos y equipos integrados para producir temperatura y humedad controladas
- Oro, joyería, orfebrería, piezas artísticas u ornamentales y lingotes
- Libros, periódicos y revistas.

La tasa del IVA del 0% se aplica en la prestación de servicios independientes:

- Directamente a los agricultores y ganaderos
- De molienda o trituración de maíz o de trigo
- De pasteurización de leche
- En invernaderos hidropónicos
- Despepite de algodón en rama
- Sacrificio de ganado y aves de corral
- Reaseguro
- Suministro de agua para uso doméstico

# ¿EN QUÉ CONSISTE LA TASA DEL IVA 0%?

A los actos o actividades a los que se les aplica la tasa del 0%, producirán los mismos efectos que aquellos por los que se debe pagar el impuesto conforme a esta Ley a diferencia de los actos o actividades que están exentos del IVA, los exentos de IVA no tienen ninguna obligación de hacer declaración de IVA ni de DIOT. Por tanto, las personas que realicen alguna actividad que esté a la tasa del 0% tendrán la obligación de declarar mes a mes esta obligación.

(ARTICULO 2-A LIVA)

# ¿POR QUE ES IMPORTANTE PAGAR IMPUESTOS?

La razón de la cual pagamos impuestos es para permitir de permanencia de los tributos, los cuales tienen como encargado al estado, que lleva un control de estos y hace que se cumpla la obligación pública de los ciudadanos de apoyar el sostenimiento de los gastos públicos.

Lo interesante de los impuestos es la clasificación que tiene cada uno, sino no abría ese sentido o manera de justificar su cobro, aunque en muchas ocasiones se tornan en impuestos sin sentido e injustificados que solo causan un daño económico al encargado de pagar, es importante tener conocimiento de porque estas pagando tal impuesto y a que te comprometes, si tus responsabilidades aumentan seas una persona física o moral

El hecho imponible es el encargado de generar una la obligación del pato tributario. Variando en los hechos que el ciudadano realiza de ahí deriva el impuesto que está obligado a pagar.

La obligación existe claro está pero no todas las personas están de acuerdo en pagar impuesto y hacen todo lo posible por evitarlos o bien simplemente no los pagan. Es aquí cuando la ley entra en función y lanza todos los mecanismo para evitar esto, ya si la gente se aferra a el incumplimiento de sus responsabilidades tributarias se puede pasar a la fase de medidas jurídicas.

(Copyright, 2019)

# Capítulo 4 DESARROLLO

# 11. Procedimiento y descripción de las actividades realizadas.

#### **FLUJOGRAMA**

### Datos emisor

- 1.- Se captura el RFC (registro federal del contribuyente)
- 2.- Se captura razón social
- 3.- Se selecciona el régimen en que tributa el contribuyente

# Dato receptor

- 4.-Se captura la razón social
  - Venta al publico
  - Particular
- 5.- Se captura el RFC del receptor
- 6.- Uso del CFDI
- G01 Adquisición de mercancías
- G02 Devoluciones, descuentos o bonificaciones
- G03 Gastos en general
- 101 Construcciones
- Mobiliario y equipo de oficina por inversiones
- 103 Equipo de transporte
- 104 Equipo de cómputo y accesorios
- Dados, troqueles, moldes, matrices y herramental
- 106 Comunicaciones telefónicas
- 107 Comunicaciones satelitales
- 108 Otra maquinaria y equipo
- D01 Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios.
- D02 Gastos médicos por incapacidad o discapacidad
- D03 Gastos funerales.
- D04 Donativos.

- D05 Intereses reales efectivamente pagados por créditos hipotecarios (casa habitación).
- D06 Aportaciones voluntarias al SAR.
- D07 Primas por seguros de gastos médicos.
- D08 Gastos de transportación escolar obligatoria.
- D09 Depósitos en cuentas para el ahorro, primas que tengan como base planes de pensiones.
- D10 Pagos por servicios educativos (colegiaturas)
- P01 Por definir
- 7.- Hora y fecha de expedición
- 8.- Código postal del emisor
- 9.- Moneda

Dólar

Peso mexicano

- 10.- forma de pago
- 01 Efectivo
- 02 Cheque
- 03 Transferencia Electrónico de fondos
- 04 Tarjeta de crédito
- 05 Monedero electrónico
- 06 Dinero electrónico
- 08 Vales de despensa
- 28 Tarjeta de débito
- 29 Tarjeta de servicio
- 99 Otros
- 11.- Datos adicionales para el control de información

(OPCIONAL)

Tipo de pago

Serie

Folio

Confirmación

Condiciones de pago

12.-Metodo de pago

PPD Pago parcialidades o diferido

PUE Pago una sola exhibición

- 13.- Clave de producto o servicio
- 14.- Clave de unidad
- 15.- Datos para control de inventarios

(OPCIONAL)

Unidad

Número de identificación

Descuento

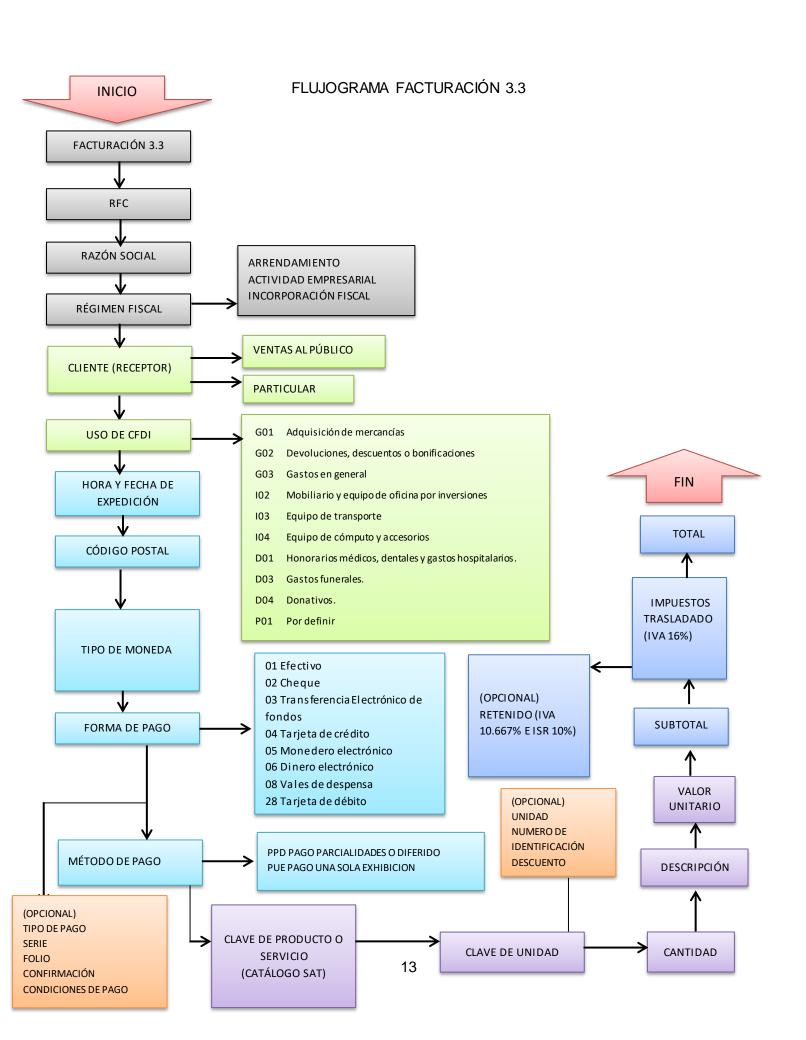
- 16.- Cantidad
- 17.- Descripción del producto
- 18.- Valor unitario
- 19.- Importe
- 20.-Impuestos (se captura depende las especificaciones del cliente)

TRASLADADO (IVA 16%)

RETENIDO (IVA 10.667% E ISR 10%)

- 21.- Subtotal
- 22.- Total

(ANEXO 20, 2019)



# SISTEMATIZACIÓN PARA LA DECLARACIÓN RÉGIMEN INCORPORACIÓN FISCAL

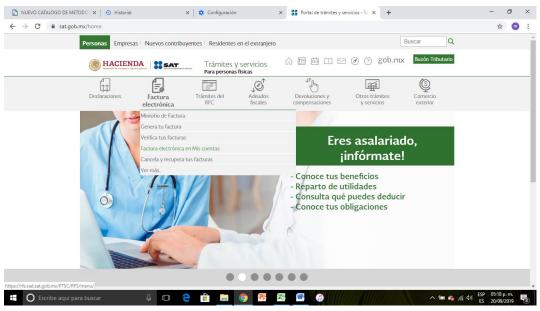


Ilustración 1 Apartado "Mis Cuentas"

En la página del SAT en el apartado de DECLARACIONES, entramos a "factura electrónica en Mis cuentas".

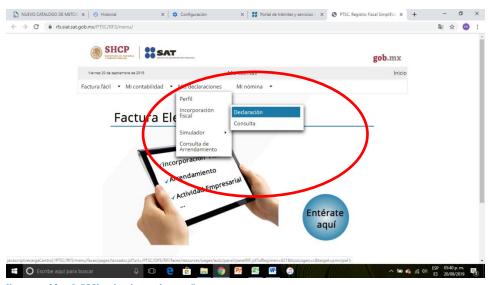


Ilustración 2 "Mis declaraciones"

Posteriormente damos clic en "Mis declaraciones" después en "Incorporación fiscal" y al final en "Declaración".

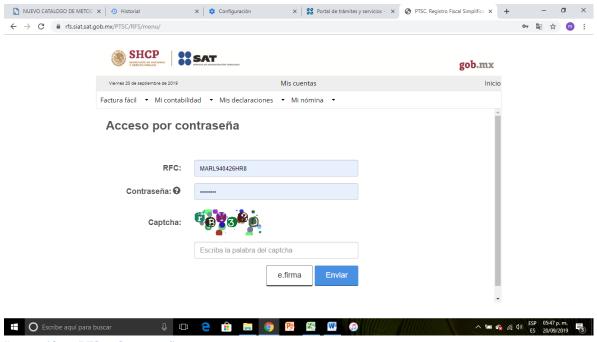


Ilustración 3 RFC y Contraseña

Ponemos nuestro RFC, contraseña y llenamos el "Captcha"

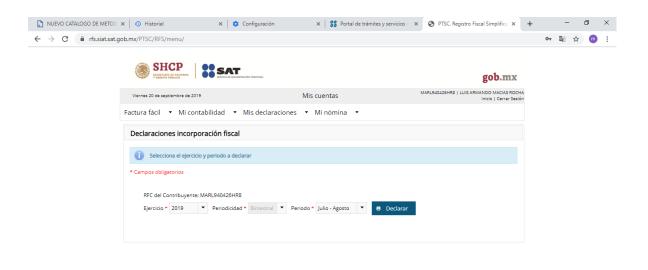
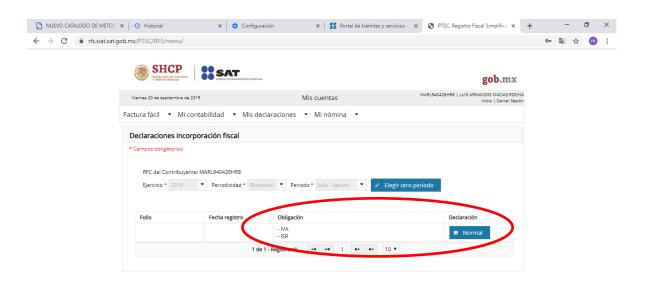




Ilustración 4 Periodo de declaración

Seleccionamos el periodo a declarar.





Checar que las obligaciones de IVA e ISR estén seleccionadas y le damos clic en normal

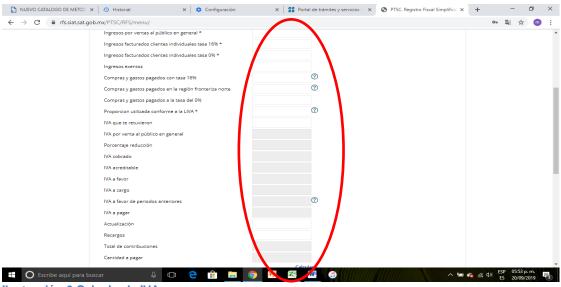


Ilustración 6 Calculo de IVA

Llenar los espacios para calcular el IVA con los valores de tu contabilidad previamente realizada.

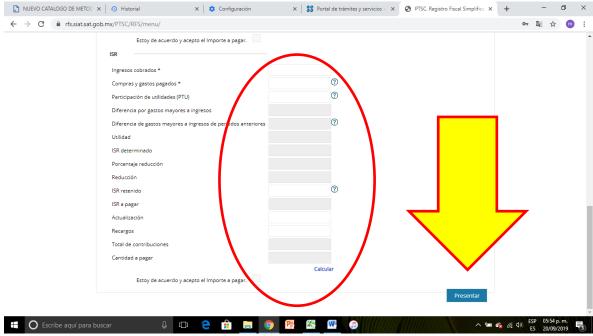


Ilustración 7 Calculo ISR y presentación de la declaración

Llenar los espacios para calcular el ISR con los valores de tu contabilidad previamente realizada.

Seleccionamos "presentar"

# **FUNDAMENTOS**

RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL	FUNDAMENTO LEGAL LISR
QUE REALICEN ÚNICAMENTE ACTIVIDADES EMPRESARIALES, QUE ENAJENEN BIENES, RECIBAN INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS, ASIMILADOS A SALARIOS E INTERESES O PRESTEN SERVICIOS POR LOS QUE NO SE REQUIERA PARA SU REALIZACIÓN TÍTULO PROFESIONAL. Y QUE EN LA ACUMULACIÓN DE LOS INGRESOS NO REBASEN LOS 2 MILLONES DE PESOS AL AÑO	ART. 111 FRACC. I LISR A 113
2 MILLONES DE PESOS	ART. 111 LISR

Tabla 1 FUNDAMENTOS RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL

# DECLARACIÓN PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y ARRENDAMIENTO



Ilustración 8 (ACTIVIDAD EMPRESARIAL) Declraciones

Damos clic en el apartado de declaraciones.

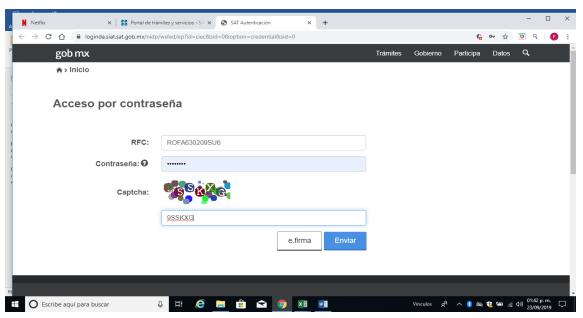


Ilustración 9 RFC y contraseña

Capturamos el RFC y contraseña de usuario.



Ilustración 10 Mi contabilidad

Seleccionamos "mi contabilidad".

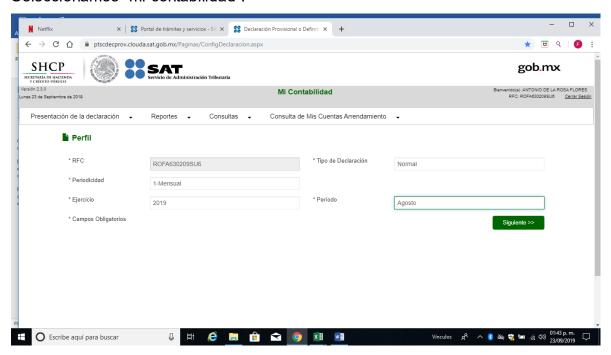


Ilustración 11 Periodo a declarar

Seleccionamos el periodo a declarar.

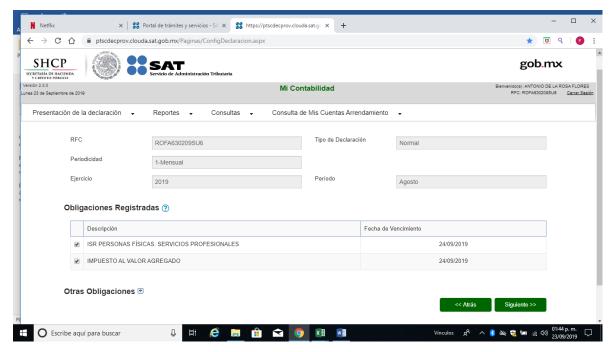


Ilustración 12 Obligaciones fiscales

Seleccionamos obligaciones fiscales.

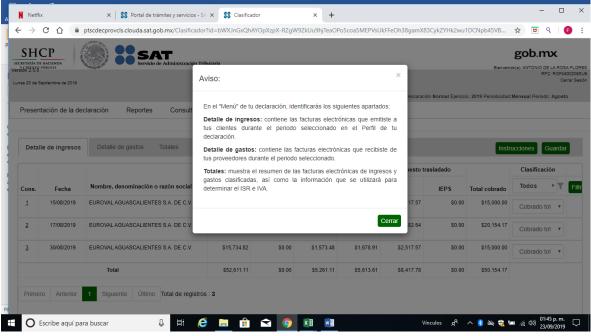


Ilustración 13 Aviso (ingresos, gastos, totales)

Cerramos el aviso de ingresos, egresos y totales.

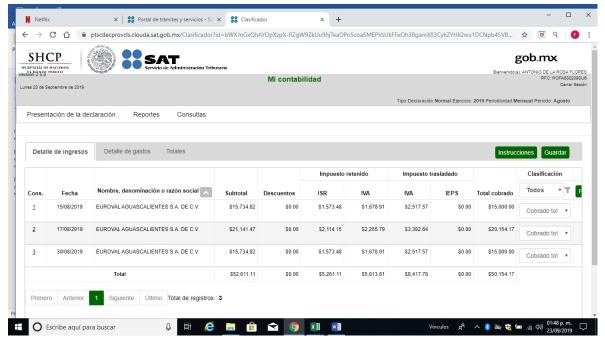


Ilustración 14 Reporte ingresos

Reporte de ingresos del periodo a declarar.

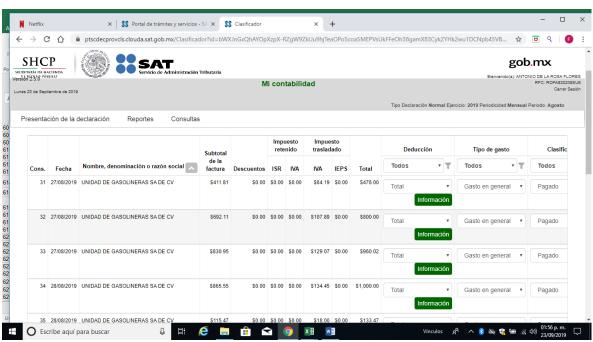


Ilustración 15 Reporte de gastos

Reporte de gastos del periodo a declarar.

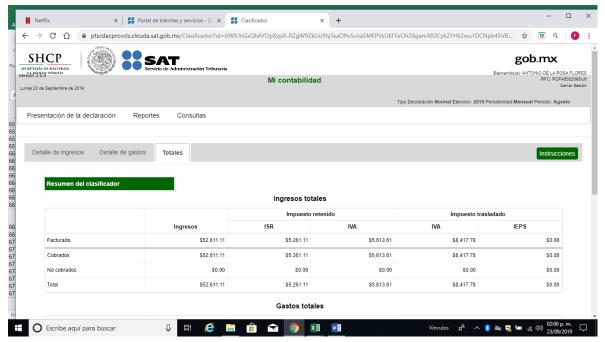


Ilustración 16 Periodo a declarar

Resumen de total de ingresos del periodo a declarar.

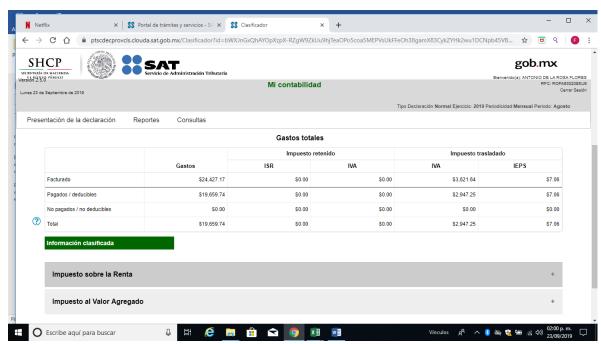


Ilustración 17 Resumen de gastos

Resumen de total de gastos del periodo a declarar.

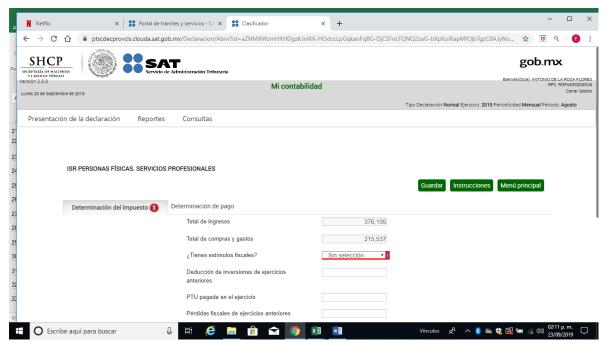


Ilustración 18 Selección de impuestos

Selección de impuesto a determinar.

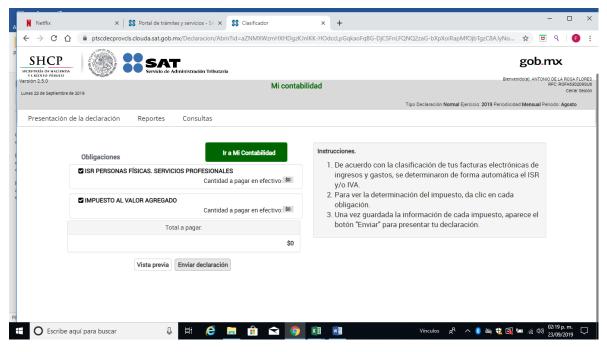


Ilustración 19 Determinación de ISR

Determinación de ISR

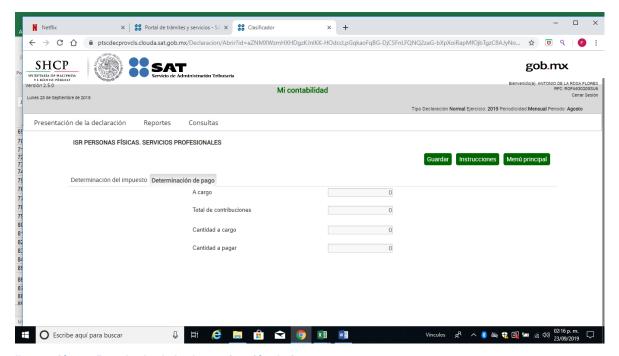


Ilustración 20 Resultado de la determinación de impuestos

Resultado de la determinación del impuesto.

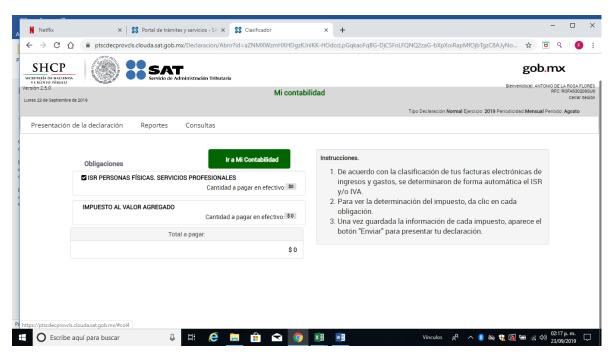


Ilustración 21 Impuesto del valor agregado

Selección al impuesto al valor agregado.

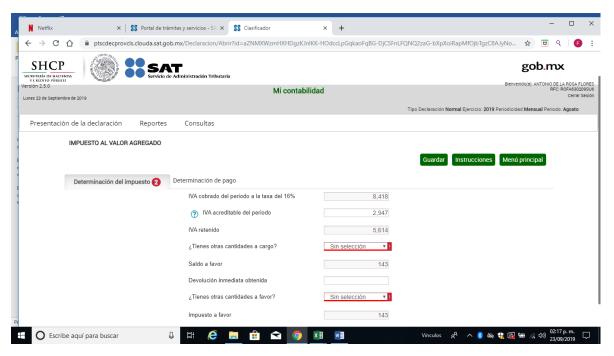
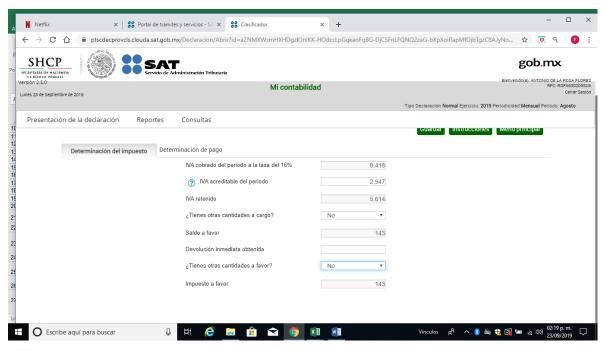


Ilustración 22 Determinar el impuesto al valor agregado

Determinar el impuesto al valor agregado.



**Ilustración 23 Calculo ISR** 

Calculo de impuesto sobre la renta.

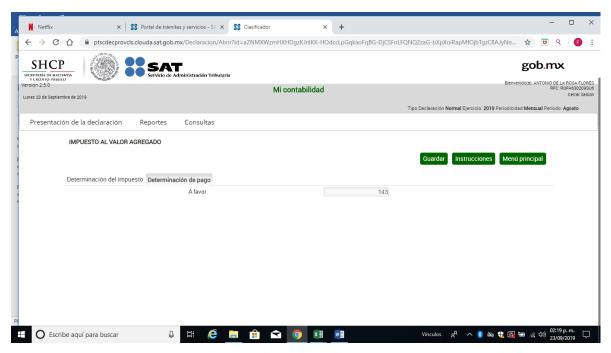


Ilustración 24 Total de la determinación del IVA

Total de la determinación del impuesto al valor agregado.

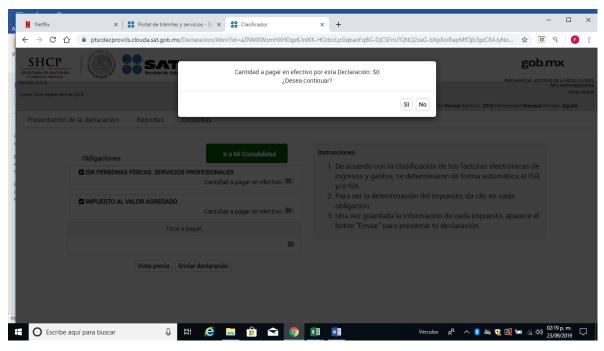


Ilustración 25 Cantidad a pagar de IVA

Cantidad a pagar del impuesto al valor agregado.

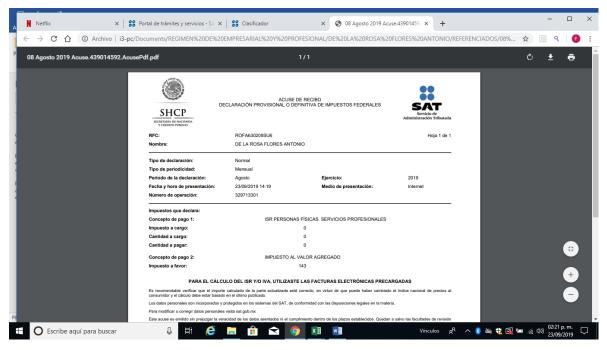


Ilustración 26 Acuse de la declaración

Acuse de declaración presentada.

# Facilidad para personas físicas que clasifiquen sus CFDI de ingresos y gastos a través del aplicativo "Mi contabilidad"

2.8.1.25.

Para los efectos de lo previsto en los artículos 28, fracción III del CFF, 110, fracción II, en relación con el artículo 112, fracción III de la Ley del ISR, 32, fracción VIII de la Ley del IVA y de la regla 2.8.1.22., las personas físicas, cuyos ingresos en el ejercicio no excedan de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), obligadas a llevar su contabilidad en el aplicativo electrónico "Mis cuentas", que presenten sus pagos provisionales del ISR y definitivos del IVA utilizando el aplicativo "Mi contabilidad", clasificando sus CFDI de ingresos y gastos, quedarán relevados de cumplir con la obligación de presentar la DIOT.

Misceláneas 2019

Nota: el tope para el DIOT es hasta los \$4,000,000.00 de pesos y solo tiene efecto en persona física con actividad empresarial

# **FUNDAMENTOS**

ACTIVIDAD EMPRESARIAL	FUNDAMENTO LEGAL LISR
Actividades Comerciales, Industriales, Agrícolas, Ganaderas, de Pesca o Silvícolas	Art. 100 Fracc. I LISR a 110
RETENCIONES Y DECLARACIONES INFORMATIVAS 15 DE FEB DE CADA AÑO	Art. 112 Fracc. VII LISR

Tabla 2 Fundamento actividad empresarial

ARRENDAMIENTO	FUNDAMENTO LEGAL LISR
Arrendamiento o Subarrendamiento y en general por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles, en cualquier otra forma. Y los rendimientos de certificados de participación inmobiliaria no amortizables.	Art. 114 Fracc. I y II LISR

Tabla 3 Fundamento arrendamiento

# SISTEMA PARA DECLARACIÓN EN EL RÉGIMEN SUELDOS Y SALARIOS

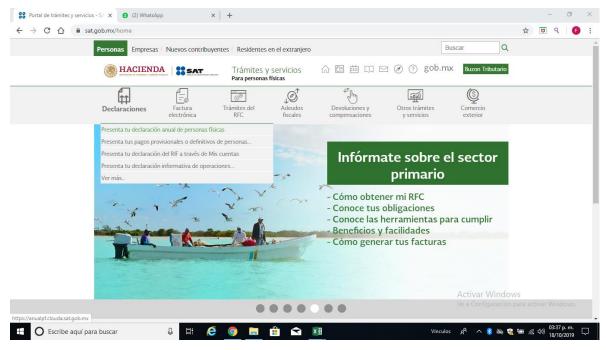


Ilustración 27 SUELDOS Y SALARIOS (DECLARACIÓN ANUAL)

#### Declaraciones anuales



Ilustración 28 Presentar declaración

Presentar declaración

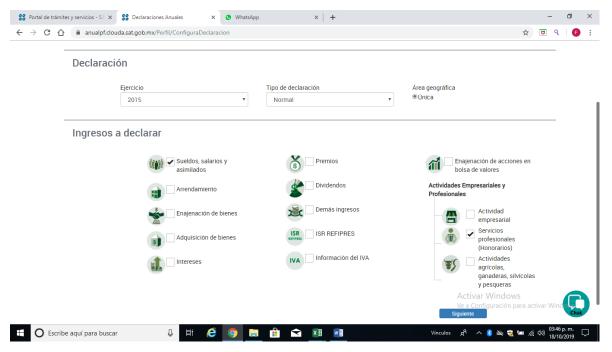


Ilustración 29 Selección del ejercicio

Seleccionamos ejercicio, tipo de declaración e ingresos a declarar

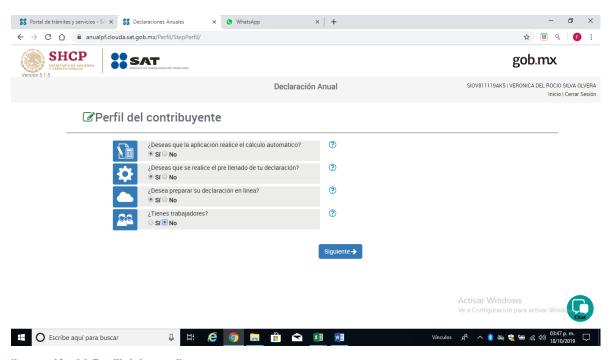


Ilustración 30 Perfil del contribuyente

Seleccionar el perfil del contribuyente

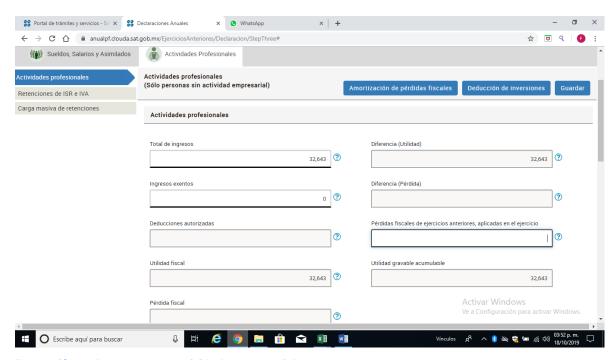


Ilustración 31 Ingresos por actividad empresarial

### Captura de los ingresos por actividades profesionales

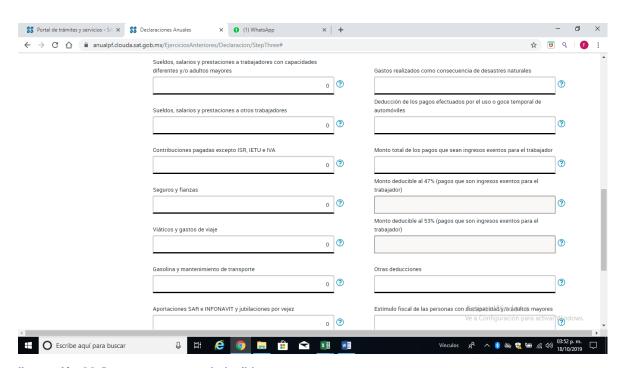


Ilustración 32 Gastos y compras deducibles

Captura de gastos y compras deducibles

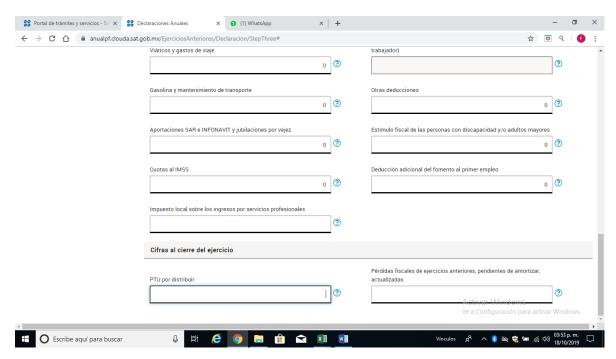
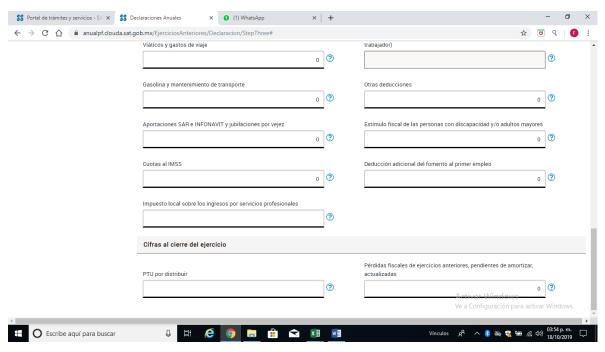


Ilustración 33 Compras y gastos

### Continuación de compras y gastos



**Ilustración 34 Compras y gastos** 

Continuación de compras y gastos

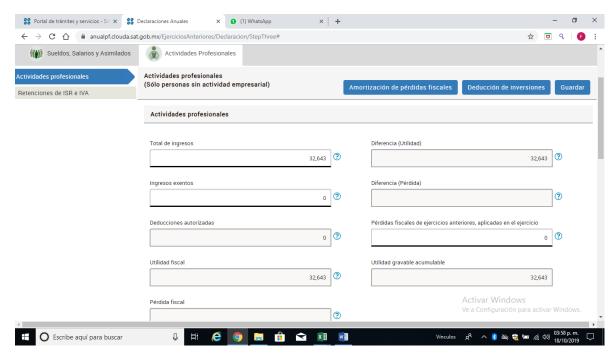


Ilustración 35 Ingresos capturados

### Resultado de los ingresos capturados

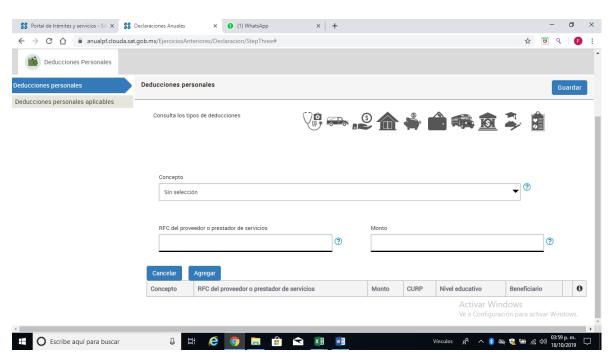


Ilustración 36 Deducciones personales

Deducciones personales

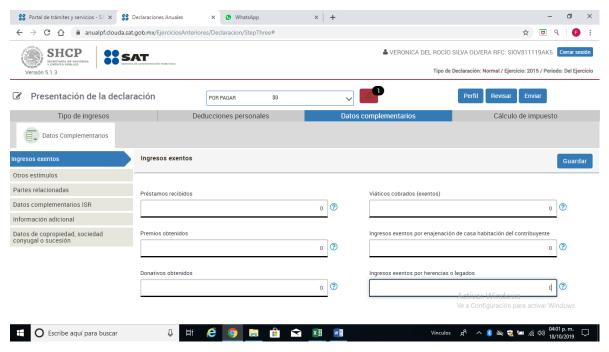


Ilustración 37 Ingresos extensos

### Información de ingresos exentos

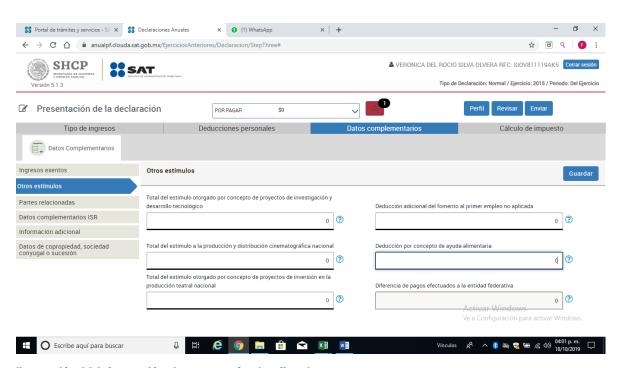


Ilustración 38 Información de otros estímulos fiscales

Información de otros estímulos fiscales

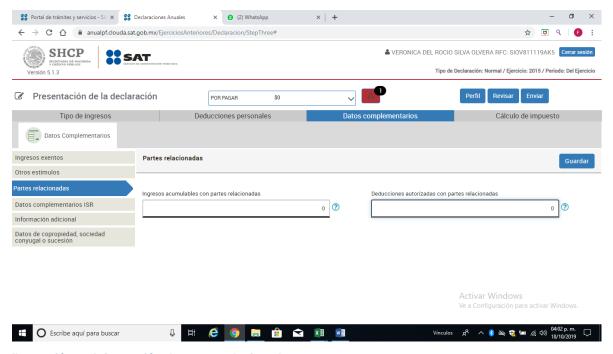


Ilustración 39 Información de partes relacionadas

### Información de partes relacionadas

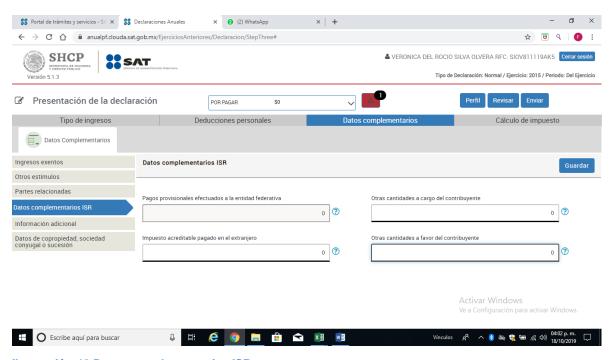


Ilustración 40 Datos complementarios ISR

Información de datos complementarios ISR

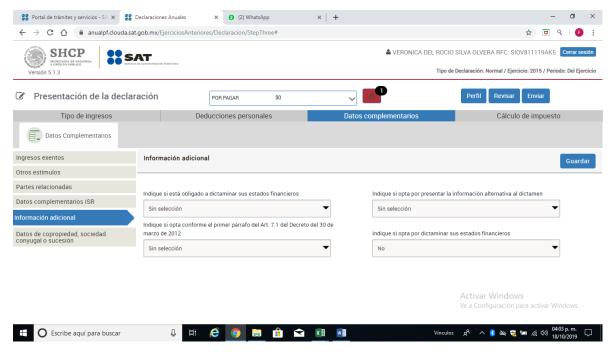


Ilustración 41 Información adicional

Información adicional si hay obligación de dictaminar estados financieros

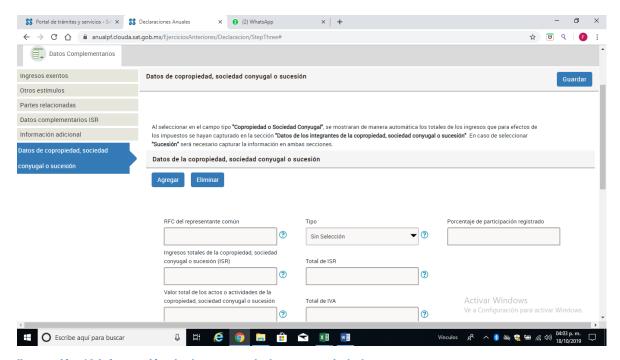


Ilustración 42 Información de datos cuando hay copropiedad

Información de datos cuando hay copropiedad

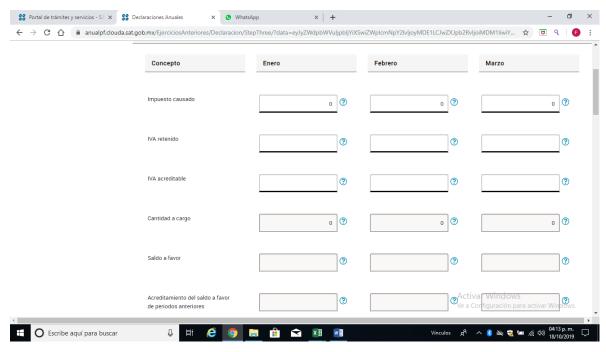
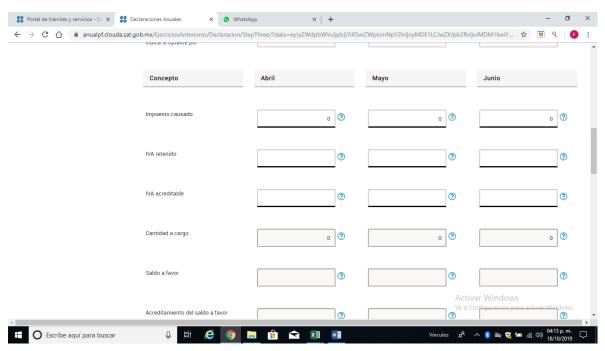


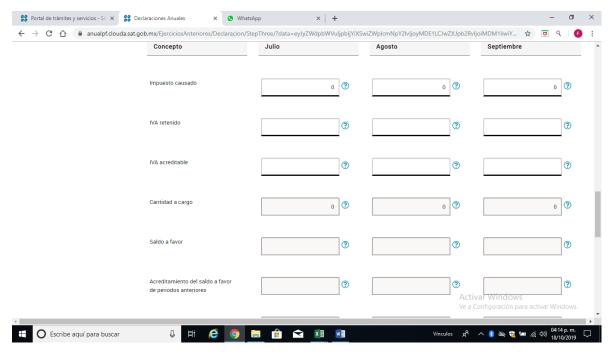
Ilustración 43 Declaración Informativa de IVA

### Declaración informativa del IVA



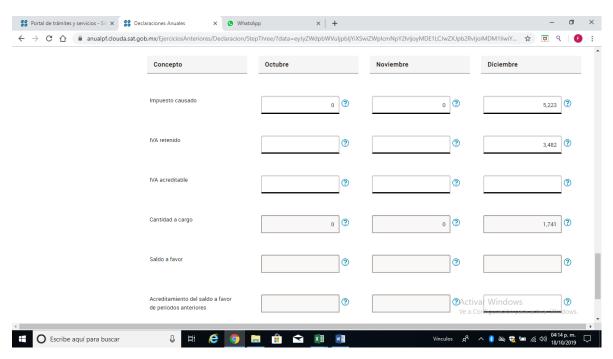
**Ilustración 44 Continuación** 

Continuación...



**Ilustración 45 Continuación** 

### Continuación...



**Ilustración 46 Continuación** 

#### Continuación...

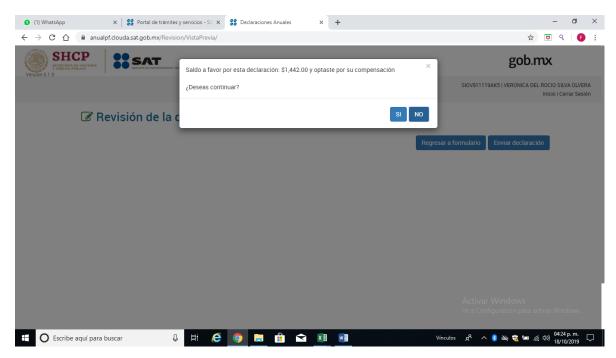


Ilustración 47 Envío de declaración

#### Envío de declaración anual

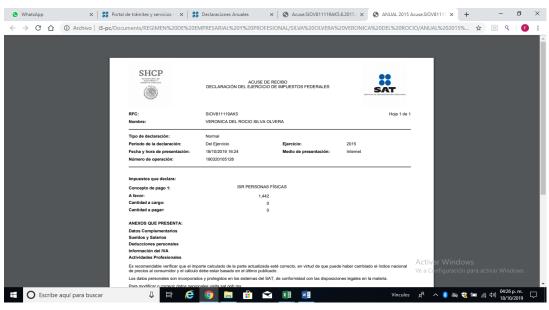


Ilustración 48 Acuse de declaración

### Acuse de declaración

NOTA ESTA DECLARACIÓN CORRESPONDE AL EJERCICIO FISCAL 2015, TENIENDO EN CUENTA QUE LA INFORMACIÓN NO VENIA PRECARGADA, EL CONTRIBUYENTE CAPTURABA SUS CANTIDADES, ACTUALMENTE LA INFORMACIÓN YA ESTA PRECARGADA Y SOLAMENTE SE TIENE QUE VALIDAR

### **FUNDAMENTOS**

SUELDOS Y SALARIOS	FUNDAMENTO LEGAL LISR
Los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral	Art. 94 a 99 LISR
solicitar la constancia de retenciones y egresos	Art. 96 LISR
sin límite de ingresos	

Tabla 4 Sueldos y salarios

#### EMPRESAS FANTASMA Y TESTIGOS PROTEGIDOS

Para acabar con empresas fantasmas, se ocuparán testigos protegidos: Procurador Fiscal

### (DOF, INTERPRESTACIÓN SISTEMATICA)

Para acabar con la evasión de impuestos de empresas fantasmas, que emiten facturas apócrifas, se utilizará la figura de testigos protegidos, confirmó el procurador fiscal de la federación.

Para acabar con la evasión de impuestos de empresas fantasmas, que emiten facturas apócrifas, se utilizará la figura de testigos protegidos, confirmó el procurador fiscal de la federación, Carlos Romero Aranda.

"Para poder llegar a las cabezas de las organizaciones criminales de facturas se busca, precisamente, los beneficios que da el Estado en la excepción del régimen de delincuencia organizada. Esto es criterios de oportunidad, es decir, usar la figura de los testigos protegidos para ir a las cabezas", dijo luego de asistir al Conversatorio: "México, integración económica mundial y política comercial del gobierno de la 4T y su impacto en la hacienda pública en el Senado de la República".

Uno de los problemas que representa el que se realicen facturas falsas es que el gobierno, con dichas facturas, devuelva recursos por un supuesto pago de impuestos, que realmente nunca se efectuó.

Romero Aranda indicó que los testigos protegidos puede ser cualquier persona que haya sido responsable de cualquier delito.

"En el caso de los factureros, los testigos protegidos podrían ser aquellos prestanombres o testaferros, que digan quién los puso y quién los contrató y quién es el beneficiario final".

Abundó que también se utilizarán otros mecanismos como la intervención telefónica con autorización judicial e infiltrados para detectar a los líderes de las empresas fantasmas.

"Todo esto da lugar a la prisión preventiva oficiosa", (CPF, APARTADO DE DELITOS GRAVES) remarcó.

A su parecer, no es un castigo menor, pues la evasión fiscal vía facturas falsas implica recursos por 500,000 millones de pesos, "monto que supera lo que se destina a los programas sociales en un año".

Para garantizar los procesos de combate a la evasión, el procurador afirmó que tendrán diversos filtros de seguridad. "Primero está el SAT luego la procuraduría fiscal, luego la fiscalía y después el juez de control. Entonces, si todos los actos están emitidos conforme a derecho, podrán presentar amparo, pero de eso a qué procedan". (ECONOMISTA, 2019)

### OPINIÓN LEY EXTINCIÓN DE DOMINIO

La extinción de dominio es un mecanismo donde a través del estado puede hacerse de los bienes que proceden de alguna actividad ilícita.

Esta ley busca quitarle a una persona sus bienes siempre y cuando estén relacionados con algún delito.

Algo importante es que al estado no le importa si tus bienes fueron adquiridos de una manera lícita o ilícita.

Lo que llama la atención es la venta anticipada de bienes, esto quiere decir que el estado puede decidir vender tus bienes sin antes terminar el juicio y se determine si eres culpable o no del delito que se te acusa.

Hay personas arrendadoras que de buena fe dan el servicio, pero las personas que reciben éste servicio cometen delitos, sin ellos saberlo, estas personas entran también al juicio, tiene que acreditar que no tenía conocimiento de los que se estaba haciendo en la propiedad.

El fraude fiscal va de la mano de la nueva ley de extinción de dominio ya que se considera como delito grave hacia el estado.

Es una ley que dará mucho de qué hablar ya que aún no se han definido puntos muy críticos que conlleva ésta.

Debemos de darle seguimiento a las modificaciones que posiblemente tenga la ley y estar muy bien informados para evitar cometer algún delito.

#### JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Un tribunal determinó que es improcedente el juicio contencioso administrativo en contra del oficio, porque es del inicio de un procedimiento y no una resolución definitiva. Las autoridades fiscales pueden inician el procedimiento de presunción de inexistencia de operaciones de los contribuyentes. Esto sucederá cuando detecten la emisión de comprobantes fiscales sin contar con activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o para producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes. O cuando no se localice al contribuyente. [Código Fiscal de la Federación (CFF) 69-B].

Dicho procedimiento inicia con el oficio en el que se informa al contribuyente que se encuentra en esa situación. Esto a través de su buzón tributario, de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT). Así como mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El objetivo de esta medida es que el contribuyente manifieste ante la autoridad fiscal lo que a su derecho convenga. Y para que aporte la documentación e información que considere pertinente. Esto para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlo. [CFF 69-B, párrafo segundo].

Es improcedente el juicio contencioso administrativo en contra del oficio

En este contexto, un tribunal determinó que es improcedente el juicio contencioso administrativo en contra del oficio mencionado. Porque los contribuyentes pueden promover juicios contra resoluciones definitivas, actos administrativos y procedimientos determinados, pero el oficio no es una resolución definitiva, sino de inicio de un procedimiento. [Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa 3].

Tampoco es un acto administrativo o procedimiento que ocasione un agravio en materia fiscal. Con la publicación del oficio no se impide el ejercicio de los derechos y obligaciones fiscales del contribuyente, ni se le atribuye alguna responsabilidad, sino que sólo es un llamamiento para que desvirtúe la presunción.

Además, si el contribuyente considera que se afecta su honorabilidad, tiene legitimación para emprender acciones de daño moral en la vía correspondiente, al no ser un tema de la materia fiscal.

ARTICULO O APARTADO  DESCRIPCIÓN  Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos: IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.  ARTICULO 29° Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo. (I, II, III, IV, V, VI).  Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes	NORMATIVIDAD APLICABLE AL CFDI AL 3.3					
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  ARTICULO 31°  ARTICULO 29° Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo. (I, II, III, IV, V, VI).  CÓDIGO FISCAL DE  ARTICULO A						
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  ARTICULO 31°  ARTICULO 31°  ARTICULO 31°  ARTICULO 31°  ARTICULO 31°  ARTICULO 29° Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo. (I, II, III, IV, V, VI).  ARTICULO 29°  A	LEY	APARTADO				
CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  ARTICULO 31°  ARTICULO 31°  ARTICULO 31°  ARTICULO 31°  ARTICULO 31°  ARTICULO 29° Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo. (I, II, III, IV, V, VI).  Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de			Artículo 31. Son obligaciones de los			
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  ARTICULO 31°  ARTICULO 31°  ARTICULO 31°  ARTICULO 31°  ARTICULO 31°  ARTICULO 29° Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo. (I, II, III, IV, V, VI).  Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de	CONSTITUCIÓN		mexicanos: IV. Contribuir para los gastos			
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  31°  Bestados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.  ARTICULO 29° Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo. (I, II, III, IV, V, VI).  Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de		ARTICULO	públicos, así de la Federación, como de los			
Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.  ARTICULO 29° Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo. (I, II, III, IV, V, VI).  Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de			Estados, de la Ciudad de México y del			
proporcional y equitativa que dispongan las leyes.  ARTICULO 29° Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo. (I, II, III, IV, V, VI).  Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de		0.	Municipio en que residan, de la manera			
ARTICULO 29° Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo. (I, II, III, IV, V, VI).  Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de	MEXIONITO		proporcional y equitativa que dispongan las			
establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo. (I, II, III, IV, V, VI).  Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de			leyes.			
comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo. (I, II, III, IV, V, VI).  Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de			ARTICULO 29° Cuando las leyes fiscales			
actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo. (I, II, III, IV, V, VI).  CÓDIGO FISCAL DE ARTICULO digitales a que se refiere el artículo 29 de			establezcan la obligación de expedir			
Se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo. (I, II, III, IV, V, VI).  ARTÍCULO ARTÍCULO ARTÍCULO digitales a que se refiere el artículo 29 de			comprobantes fiscales por los actos o			
CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN  ARTICULO 29°  CONtribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo. (I, II, III, IV, V, VI).  Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de			actividades que realicen, por los ingresos que			
CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN  ARTICULO 29°  Contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo. (I, II, III, IV, V, VI).  Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de			se perciban o por las retenciones de			
CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN  29°  documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo. (I, II, III, IV, V, VI).  Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de			contribuciones que efectúen, los			
documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración  Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo. (I, II, III, IV, V, VI).  Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales  digitales a que se refiere el artículo 29 de	CÓDICO EISCAL DE		contribuyentes deberán emitirlos mediante			
Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo. (I, II, III, IV, V, VI).  Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales CÓDIGO FISCAL DE ARTICULO digitales a que se refiere el artículo 29 de			documentos digitales a través de la página de			
bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo. (I, II, III, IV, V, VI).  Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de	LATEDLINGON	29	Internet del Servicio de Administración			
reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo. (I, II, III, IV, V, VI).  Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de			Tributaria. Las personas que adquieran			
hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo. (I, II, III, IV, V, VI).  Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de			bienes, disfruten de su uso o goce temporal,			
solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo. (I, II, III, IV, V, VI).  Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de			reciban servicios o aquéllas a las que les			
Internet respectivo. (I, II, III, IV, V, VI).  Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales  CÓDIGO FISCAL DE ARTICULO digitales a que se refiere el artículo 29 de			hubieren retenido contribuciones deberán			
Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales CÓDIGO FISCAL DE ARTICULO digitales a que se refiere el artículo 29 de			solicitar el comprobante fiscal digital por			
CÓDIGO FISCAL DE ARTICULO digitales a que se refiere el artículo 29 de			Internet respectivo. (I, II, III, IV, V, VI).			
,			Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales			
LA FEDERACIÓN 29° este Código, deberán contener los siguientes	CÓDIGO FISCAL DE	ARTICULO	digitales a que se refiere el artículo 29 de			
	LA FEDERACIÓN	29°	este Código, deberán contener los siguientes			
requisitos (I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX).			requisitos (I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX).			

RESOLUCIÓN MISCELÁNEAS FISCALES 2019	ANEXO 20	LLENADO DEL CFDI
LEY DEL IVA	ARTICULO 1°	Artículo 1o Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes: Párrafo reformado DOF 30-12-1980  I Enajenen bienes.  III Otorguen el uso o goce temporal de bienes.  IV Importen bienes o servicios.  El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.
LEY DEL IVA	ARTICULO 2°	ARTICULO 2° El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades (PRODUCTOS NO PROCESADOS Y ALGUNOS ANIMALES)

		ARTICULO 94° Se consideran ingresos por
		la prestación de un servicio personal
		subordinado, los salarios y demás
		prestaciones que deriven de una relación
		laboral, incluyendo la participación de los
LEY DEL ISR	ARTICULO 94°	trabajadores en las utilidades de las
	94	empresas y las prestaciones percibidas como
		consecuencia de la terminación de la relación
		laboral. Para los efectos de este impuesto, se
		asimilan a estos ingresos. (SUELDOS Y
		SALARIOS)
		Artículo 100°. Están obligadas al pago del
	ARTICULO 100°	impuesto establecido en esta Sección, las
		personas físicas que perciban ingresos
LEY DEL ISR		derivados de la realización de actividades
		empresariales o de la prestación de servicios
		profesionales.(PERSONAS FÍSICAS CON
		ACTIVIDAD EMPRESARIAL)
		ARTICULO 111° Los contribuyentes
		personas físicas que realicen únicamente
		actividades empresariales, que enajenen
		bienes o presten servicios por los que no se
		requiera para su realización título profesional,
	ARTICULO	podrán optar por pagar el impuesto sobre la
LEY ISR	111°	renta en los términos establecidos en esta
		Sección, siempre que los ingresos propios de
		su actividad empresarial obtenidos en el
		ejercicio inmediato anterior, no hubieran
		excedido de la cantidad de dos millones de
		pesos. RÉGIMEN INCORPORACIÓN
		FISCAL)

		ARTICULO 114° Arrendamiento o
		Subarrendamiento y en general por otorgar a
LEV DEL IOD	ARTICULO	título oneroso el uso o goce temporal de
LEY DEL ISR	114°	bienes inmuebles, en cualquier otra forma. Y
		los rendimientos de certificados de
		participación inmobiliaria no amortizables.
LEY EXTINCIÓN DE	ADTICLII O 40	ARTÍCULO 1º FRACC. V INCISO J:
DOMINIO	ARTICULO 1º	Recursos de procedencia ilícita.

Tabla 5 Normatividad aplicable al CFDI 3.3

# Cronograma de actividades

(Aquí se incluye un <u>ejemplo</u> de cronograma, considerando un semestre, para la ejecución del proyecto)

Actividades por Quincena	Ago -1a	Ago- 2a	Sept - 1a	Sept - 2a	Oct – 1a	Oct- 2a	Nov – 1a	Nov . – 2a	Dic- 1a
CAPITULO 1 Y 2									
CAPITULO 3									
CAPITULO 4									
CAPITULO 5 Y 6									
CAPITULO 7									
CAPITULO 8 Y 9									

# Capítulo 5 RESULTADOS

### 12. Resultados

# CUADRO DIFERENCIAS FACTURACIÓN 3.2 A 3.3

Principales cambios a la factura Campo	Versión 3.2	Versión 3.3	Artículo que les da validez
Lugar de expedición	El dato no se encontraba estandarizado.	Se registra el código postal del domicilio fiscal o sucursal conforme al catálogo de códigos postales.	ART. 29A DEL CFF ANEXO 20
Régimen fiscal	Podía no registrarse o poner N/A	Se registra conforme al catálogo de régimen fiscal.	ART. 29A DEL CFF ANEXO 20
Forma de pago		Se registra conforme al catálogo de forma de	ART. 29A DEL CFF ANEXO 20
	Se encontraba invertida.	pago.	ART. 29A DEL CFF ANEXO 20
Método de pago	Se podía registrar N/A haciendo referencia a forma de pago.	Se registra conforme al catálogo de método de pago.	ART. 29A DEL CFF ANEXO 20
		Se incorporan:	ART. 29A DEL CFF ANEXO 20
Tipo de comprobante	• Ingreso	Nómina	ART. 29A DEL CFF ANEXO 20
	• Egreso	• Pagos	ART. 29A DEL CFF ANEXO 20
	Traslado		ART. 29A DEL CFF ANEXO 20
Uso del CFDI	No existía	Se registra conforme al catálogo de uso de CFDI.	ART. 29A DEL CFF ANEXO 20
		El receptor lo indica.	ART. 29A DEL CFF ANEXO 20

Tipo Relación	No existía	Se registra la clave que identifica la relación que hay entre facturas.	ART. 29A DEL CFF ANEXO 20
CFDI Relacionado	No existía	Se registran los UIDD de las facturas relacionadas.	ART. 29A DEL CFF ANEXO 20
Descuento	Existía como dato sin identificar a que concepto aplicaba.	Se registra por concepto.	ART. 29A DEL CFF ANEXO 20
Clave de producto o servicio	No existía	Se registra conforme al catálogo de productos y servicios.	ART. 29A DEL CFF ANEXO 20
Clave de unidad de medida	No existía	Se registra conforme al catálogo de unidad de medida.	ART. 29A DEL CFF ANEXO 20

Tabla 6 Cuadro comparativo 3.2 a 3.3

En la nueva versión de facturación (3.3) podemos darnos cuenta que hay algunos cambios como se observa en el recuadro.

¿POR QUÉ CAMBIÓ LA FACTURACIÓN 3.2 A 3.3?

En 2017 el Servicio de Administración Tributaria (SAT) hace el cambio con objetivo de simplificar más el cumplimiento fiscal, mejorar el control tributario y resolver las incidencias del modelo actual de facturación electrónica.

### CUANDO ENTRA EN VIGOR LA FACTURACIÓN 3.3

- A partir del 1 de julio entra en vigor el nuevo formato de la factura (versión 3.3) y la factura de recepción de pagos.
- Podrás continuar emitiendo facturas en la versión actual (3.2) hasta el 30 de noviembre del 2017. Las facturas emitidas a partir del 1 de diciembre, sólo serán válidas en la versión 3.3.
- Del 1 de julio hasta el 30 de noviembre del 2017 será opcional la emisión de la factura de recepción de pagos. A partir del 1 de diciembre, será obligatoria.
- El proceso de aceptación de cancelación de facturas entra en vigor el 1 de enero del 2018.

### **RESULTADOS POSITIVOS**

Se generó un manual de procedimientos de facturación 3.3 para el despacho contable "asesoría y desarrollo empresarial" dando como resultado lo siguiente:

- 1.- Auxilió en el adiestramiento y capacitación al personal de nuevo ingreso.
- 2.- Describe de manera detallada la manera más simple de generar un CFDI.
- 3.- Facilitó la interpretación de cada uno de los paso para la generación del CFDI.
- 4.- Permitió que el personal consultara información documentada y precisa.
- 5.- se utilizó como guía de trabajo.

Será necesario tener actualizado el manual ya que el SAT hace diferentes cambios cada año, así tendremos una información basada en leyes y no dar cavidad al error en la generación de CFDI.

### Capítulo 6 CONCLUSIONES

### 13. Conclusiones del Proyecto

A lo largo de la investigación aprendí que no solamente es la elaboración de la factura de forma mecánica, sino que se debe de contar con un fundamento en las leyes que nos rigen, y es necesario estar muy bien informados para no cometer errores.

El manual de procedimiento resultó eficaz para el despacho ya que en la actualidad se puede consultar información puntual y efectiva.

La idea principal de generar este manual de procedimiento fue porque en el personal de nuevo ingreso se invertía bastante tiempo y dinero en capacitación, ahora ha cambiado eso ya que existe información documentada donde se puede consultar, por otro lado la investigación sirvió bastante para tener información de las personas físicas ya que son nuestros principales clientes en el despacho contable.

Analizar leyes me dejo un vasto conocimiento, porque aprendí interpretación de ellas, la mayoría de las leyes están escritas de forma literal, y fue uno de nuestra principal actividad dar una interpretación sistemática.

Por la parte de los regímenes en un principio creía que eran más simples, sin embargo la reglamentación es extensa y sus leyes secundarias y apartados nos llevan a contar con todo un análisis documental, ya que solo conocía la práctica pero no los fundamentos, por lo que será en un futuro de gran ayuda para poder dar una asesoría basada en la normatividad.

Mis asesores interno y externo (Cynthia Alejandra Rodríguez Esparza y Fernando Mascorro Ortega) fueron de bastante ayuda ya que no solamente hicimos la investigación para el simple llenado de facturas o sus fundamentos, sino que la investigación se extendió hasta los efectos y alcances que tiene, para realizar el procedimiento conforme la ley establece para no encuadrar en algún delito grave.

### Capítulo 7 COMPETENCIAS DESARROLLADAS

- 14. Competencias desarrolladas y/o aplicadas.
- 1.-Investigué para fundamentar información que teníamos de forma empírica, mediante análisis del marco jurídico.
- 2.-Documenté la información a través del método deductivo, organizando la información de lo general a lo particular.
- 3.- Apliqué la información al proceso de factura 3.3.
- 4.-Realicé prueba piloto para determinar la aplicación efectiva del manual.
- 5.-Concluí que en un 85% de efectividad en la capacitación de recursos humanos al personal que realiza por primera vez el proceso.

# Capítulo 8 BIBLIOGRAFÍA

### 15. Fuentes de información

(2018). Av. Horacio 1844, Piso 8 Col. Polanco, Del. Miguel Hidalgo 11510, Ciudad de México.

(2019). ANEXO 20. En MISCELANIAS. MEXICO.

ARAGON, O. (2019). PERSONAS FISICAS. CIUDAD DE MEXICO.

BROSETA, A. (2019). IVA 0%. CIUDAD DE MEXICO.

Copyright. (2019).

DOF, F. E. (INTERPRESTACIÓN SISTEMATICA).

ECONOMISTA, E. (2019).

Equipo Editorial Enconta. (2019). IVA. Ciudad de México.

RANKIA . (2018). RETENCIONES .

Red Amigo DAL. (2018). FACTURA. CIUDAD DE MEXICO.

#### MARCO NORMATIVO

ANEXO 20
CÓDIGO DE COMERCIO
CÓDIGO FISCAL
LEY DEL ISR
LEY DEL IVA
LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
MISCELÁNEAS 2019
REGLAMENTO CÓDIGO FISCAL
REGLA LEY DEL IVA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA

# Capítulo 9 ANEXOS

### 17. Anexos



### Desarrollo Empresarial

DEPARTAMENTO: Facturación
AGUASCALIENTES AGS, 15 DE AGOSTO 2019
ASUNTO: Carta de Aceptación

MATI. Humberto Ambriz Delgadillo Director Del Instituto Tecnológico De Pabellón De Arteaga.

A QUIEN CORRESPONDA:

PRESENTE.

Por este conducto, me permito informarle que C. <u>MIGUELANGELMACIAS ROCHA</u>, con número de control <u>A151050553</u>, alumno de la carrera de: <u>INGENIERÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL MODALIDAD MIXTA</u>, fue aceptado (a) para realizar sus <u>RESIDENCIAS PROFESIONALES</u> en <u>ASESORIA Y DESARROLLO EMPRESARIAL</u>, donde cubrirá un total de **520** horas, periodo AGOSTO-NOVIEMBRE.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. FERNADO MASCORRO ORTEGA GERENTE GENEREL

AV. HEROE DE NACOZARI SUR 1303 INT. A COL, LA SALUD AGUASCALIENTES, AGS.

TEL. (449) 918 91 69

Correo Electronico; adesarrollo@hotmail.com



# Desarrollo Empresarial

DEPARTAMENTO: Facturación
AGUASCALIENTES AGS, 06 DICIEMBRE 2019
ASUNTO: Carta de Terminación

MATI. Humberto Ambriz Delgadillo Director Del Instituto Tecnológico De Pabellón De Arteaga.

A QUIEN CORRESPONDA:

PRESENTE.

Por este conducto, me permito informarle que el C. <u>MIGUEL ÁNGEL MACÍAS ROCHA</u>, con número de control <u>A151050553</u>, alumno de la carrera de: <u>INGENIERÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL MODALIDAD MIXTA</u>, terminó en nuestra empresa las <u>RESIDENCIAS PROFESIONALES</u> en <u>ASESORIA Y DESARROLLO EMPRESARIAL</u>, cumpliendo satisfactoriamente con <u>520 horas</u>, periodo <u>AGOSTO-NOVIEMBRE 2019</u>, realizando el proyecto denominado <u>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE FACTURACIÓN 3.3</u>.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. FERNADO MASCORRO ORTEGA GERENTE GENEREL

AV. HEROE DE NACOZARI SUR 1303 INT. A COL. LA SALUD AGUASCALIENTES, AGS.

TEL. (449) 918 91 69

Correo Electronico; adesarrollo@hotmail.com